



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 033 de 2014

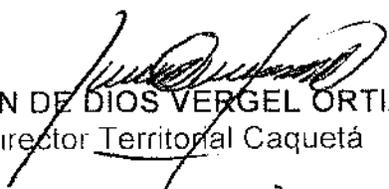
Florencia, Julio, 31, 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación a ADENIS CHIMBI ÁVILA, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 006 – 2014 de fecha 11 de Febrero de 2014 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONA, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos, contra ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales”*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y auténtica del Auto de Apertura DTC No OJ 006 – 2014 de fecha 11 de Febrero de 2014, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos, contra ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales”*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite

Anexo Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 006 – 2014 de fecha 11 de Febrero de 2014, en 3 folios y 5 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Unidad Ejecutiva Decentralizada de Procesos Sancionatorios PS 2014 Decretos maderá Auto de apertura DTC No OJ 006 de 2014

Secc. Principal, Mocoa Putumayo, Cra. 1, No. 14-85, Tel. 57 8 4295267, 4296611, 4296612 Fax: 57 8 4295255

Secc. Territorial Amazonas, Florencia, Cra. 11, 12-45, Tel. 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Secc. Territorial Caquetá, Florencia, Cra. 11, No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 006 – 2014 (Febrero 11)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos, contra ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 5
Elaboro: Fabio Duque	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Febrero 10 de 2014	Fecha: Febrero 11 de 2014	Fecha: Febrero 11 de 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, resolución 2086 de 2010 y el acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El día 28 de enero de 2014, La Policía Nacional acantonada en el Municipio de Solano, Caquetá, realiza en el Puerto principal, de esa localidad, la incautación de productos forestales al señor ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), quien movilizaba aproximadamente treinta (30) metros cúbicos de madera, de diferentes dimensiones, la cual era transportada en el Bote El Cruceiro, color azul, PT 40321413, aduciendo como causal de retención no poseer salvoconducto.

Allegado el informe de la autoridad de control, CORPOAMAZONIA, ordena a la contratista Ingeniera forestal DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES, realizar las actuaciones respectivas, trasladándose a esa localidad y elaborando el Acta de decomiso preventivo, de fecha 04 de Febrero de 2014, donde consta el decomiso de DIECIOCHO METROS CON CERO CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (18: 05) de madera Guamo Cerindo (*Inga paraensis*), CERO punto CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (0: 50 m³) de madera especie Marfil (*Simarouba amara*) y DIEZ METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (10 : 24 m³) de madera especie Perillo (*Couma macrocarpia*), para un total aproximado de VEINTIOCHO METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CÚBICOS (28 :79 m³), en buen estado, de diferentes dimensiones, especies forestales que quedan en custodia en la estación de Policía de Solano, a cargo de ALEX OCTAVIO CRISTANCHO FONSECA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1 052.380 555 expedida en Duitama Boyacá, Comandante de Policía, a quien se designa como secuestre depositario.

Ruta: Caquetá/Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 006 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel. 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel. 57 8 5925064 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km.3 vía aeropuerto. Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456



	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 006 – 2014	
	(Febrero 11)	
*Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos, contra ADENIS CHIMBI ÁVILA, ... ?		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 5

Se elabora el Acta de avalúo de fecha 04 de Febrero de 2014 suscrita por la contratista Ingeniera forestal DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: DIECIOCHO METROS CON CERO CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (18: 05) de madera Guamo Cerindo (*Inga paraensis*), CERO punto CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (0: 50 m³) de madera especie Marfil (*Simarouba amara*) y DIEZ METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (10 : 24 m³) de madera especie Perillo (*Couma macrocarpia*), para un total aproximado de VEINTIOCHO METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CÚBICOS (28 :79 m³), en buen estado, de diferentes dimensiones, evaluada en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$6.613.310) Mcte.

Se emite el concepto técnico No. 065 de fecha 06 de Febrero de 2014, emitido por la contratista Ingeniera DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES, donde se conceptúa que se debe iniciar proceso sancionatorio contra el señor ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo)

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, num. 17, concordante con el título XII de la misma ley.

- ✓ El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.
- ✓ La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de Corpoamazonia.

Las normas ambientales presuntamente violadas son entre otras el Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables que prescribe en el Artículo 223: *"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso"*.

El Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, por medio del cual se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible

El artículo 74 *"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"*



Ruta: Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 006 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 006 – 2014 (Febrero 11)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos, contra ADENIS CHIMBI ÁVILA,"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1 0-2008	Página 3 de 5

La Resolución interna de CORPOAMAZONIA, No. 0542 del 15 de junio de 1999, artículo 7º numeral 5º literal a), que establece como causal de decomiso preventivo "No Posee el salvoconducto de movilización...."

De conformidad con lo dispuesto en el título XII de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 135 del Decreto-Ley 2150 de 1995, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, a las

Corporaciones y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, imponer las sanciones y medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por el artículo 66 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, quedando vigente las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Con fundamento en los hechos y el mandato ya señalado de la ley 99 de 1993, y la Ley 1333 de 2009, que establece sanciones y multas, así como el procedimiento aplicable al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, se procede a iniciar la correspondiente investigación Administrativa, por movilización de productos forestales sin salvoconducto, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que adelante la investigación y se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que establece que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida, sumado a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales.

CARGOS PARA ADENIS CHIMBI ÁVILA

El señor ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), residente en Macaya, celular 318 400 2703, infringió presuntamente la normatividad ambiental, al movilizar productos forestales sin salvoconducto, violando con dicha conducta la Resolución No. 542 del 15 de junio de 1999, artículo 7º numeral 5º literal a), de CORPOAMAZONIA, que establece como causal de decomiso preventivo "No Posee el salvoconducto de movilización..." y los Decretos 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, que prescribe en el Artículo 223: "Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso" y artículo 74 del Decreto 1791 de 1976.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), en orden a establecer si se ha infringido la normatividad ambiental.

Ruta: Caqueta/Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 006 de 2014

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 006 – 2014	
	(Febrero 11)	
"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos, contra ADENIS CHIMBI ÁVILA,"		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 5

SEGUNDO: Formular auto de cargos en contra de ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), por movilizar productos forestales sin salvoconducto; imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente imponer como medidas preventivas:

- **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, a fin de prevenir o impedir una reiteración de la conducta, o una situación que genere mayores perjuicios de los ya causados, al señor ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo), para que se abstenga en lo sucesivo de transportar madera, sin salvoconducto, y en general transgredir la normatividad ambiental, so pena de imponérsele drásticas sanciones.
- **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE** las especies incautadas, a saber: DIECIOCHO METROS CON CERO CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (18: 05) de madera Guamo Cerindo (*Inga paraensis*), CERO punto CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (0: 50 m³) de madera especie Marfil (*Simarouba amara*) y DIEZ METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (10 : 24 m³) de madera especie Perillo (*Couma macrocarpia*), para un total aproximado de VEINTIOCHO METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CÚBICOS (28 :79 m³), en buen estado, de diferentes dimensiones, avaluada en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$6.613.310) Mcte, la cual queda depositada en la Estación de Policía de Solano, designado como secuestre depositario al Comandante Policial señor ALEX OCTAVIO CRISTANCHO FONSECA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.052.380.555 expedida en Duitama Boyacá, a quien se le advierte que no podrá enajenarla, disponer de los productos sin autorización previa del funcionario competente de CORPOAMAZONIA; y que deberá entre otros: cuidarlos, protegerlos y realizar lo que esté a su alcance para la conservación hasta tanto se defina su destinación final.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, las siguientes:

1. Oficio No. S-2014-028-DIUNO-ESSOL-29, suscrito por el comandante de la estación de policía de Solano.
2. El acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 28 de enero de 2014, realizada por La Policía del Municipio de Solano, Caquetá
3. Acta de decomiso preventivo realizada el día 04 de Febrero de 2014, por la contratista Ingeniera forestal DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES.



Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 006 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642, Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas, Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

14

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 006 – 2014	
	(Febrero 11)	
"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos, contra ADENIS CHIMBI ÁVILA,		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 5

4. Acta de avalúo de fecha 04 de Febrero de 2014 realizada por la contratista Ingeniera forestal DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES.
5. Concepto técnico No. 065 de fecha 06 de Febrero de 2014, emitido por la contratista DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES.

QUINTO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Recibir versión libre al implicado ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo) y las demás personas que resulten vinculadas como presuntos responsables.
2. Recibir declaración juramentada a las personas que tengan conocimiento de los hechos.
3. Allegar antecedentes ambientales del encartado y su estratificación socioeconómica.
4. Las demás que diligencias que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SÉPTIMO: Notificar en forma personal ADENIS CHIMBI ÁVILA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.705.067 expedida en Macaya (Putumayo) o por AVISO en los términos indicados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por si o por medio de apoderado, cuando comparezca y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

OCTAVO: Designar a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para que se encargue del trámite de la presente investigación, en coordinación con el personal técnico de CORPOAMAZONIA.

NOVENO: Dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, y el memorando No. 005 del 14 de marzo de 2013, de la Procuraduría General de la Nación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá